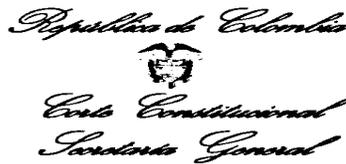


COLPENSIONES
2017_1585932
14/02/2017 02:04:03 PM
DESPACHOS JUDICIALES
BOGOTÁ - BOGOTÁ, D.C.
DER. JUD. Y TUTELAS
IMAGENES:3
020171585932U80



Tutela

NIT. CORTE 800093816-3

Bogotá D.C., catorce (14) febrero de dos mil diecisiete (2017).

Oficio OPT-A-204/2017 (Al responder cite el número del oficio y del expediente)

Doctor
MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ
Presidente
Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Carrera 9 No. 59-43 Piso 1 Local 4
moliverag@colpensiones.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: Solicitud de información en relación con el cumplimiento de la Sentencia **T-774 de 2015**. Expediente **T-3287521 AC**. Acción de tutela instaurada por RAÚL contra el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**.

Respetado doctor Olivera:

A efecto de dar cumplimiento a la providencia fechada el día diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferida por el magistrado **LUIS ERNESTO VARGAS SILVA**, me permito solicitarle el envío a esta Secretaría General (Calle 12 No. 7- 65. Piso - 2. Fax No. (091) 3 36 75 82. Palacio de Justicia), de lo ordenado en el proveído atrás descrito, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

"PRIMERO.- ORDENAR al presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones que dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación de este auto presente informe a la Sala Novena de Revisión en los términos dispuestos en la parte motiva de esta providencia".
[...]

Cordialmente,


MARTHA VICTORIA SAGHICA MÉNDEZ
Secretaría General

Anexo copia del referido auto, en 1 folio.
MVSM/MBV/YMS

*Calle 12 No. 7-65 Palacio de Justicia 2º piso Bogotá D. C.
Tel. 55002100 Ext. 3505 y 3508 Fax. 55675552*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL
-Sala Novena de Revisión-

Ref. Expediente T-3287521

Solicitud de información en
relación con el cumplimiento de la
Sentencia T-774 de 2015.

Magistrado sustanciador:
Luis Ernesto Vargas Silva

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Toda vez que resulta indispensable verificar el estado de cumplimiento de las órdenes y exhortos dictados en la Sentencia T-774 de 2015 en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 el suscrito magistrado solicitará al presidente de Colpensiones la siguiente información:

- i) Del valor total del presupuesto general de la nación, qué suma y porcentaje es destinado para la financiación de a) todas las prestaciones pensionales pagadas con recursos públicos, incluidos los regímenes de prima media y los regímenes especiales y b) únicamente las prestaciones pensionales del régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones. La entidad indicará, también, qué porcentaje del producto interno bruto corresponde a cada una de esas sumas.
- ii) De la suma total de recursos provenientes del presupuesto general de la nación que emplea Colpensiones para sufragar las prestaciones pensionales a su cargo, señale qué valor y porcentaje anual es destinado al pago de prestaciones reconocidas a) al amparo del sistema general de pensiones fijado a partir de la Ley 100 de 1993; b) al amparo de regímenes especiales y c) al amparo de otras cargas u obligaciones prestacionales impuestas a Colpensiones (señale cuáles). En los casos de b) y c) indique si su financiación se realiza, también, con cargo a los recursos provenientes de cotizaciones actuales o del fondo común del régimen de prima media administrado por la entidad.

R1101 Febrero 14 2017 ef

iii) Qué suma, proveniente de cotizaciones y traslados, recibe anualmente Colpensiones. Señale el valor y porcentaje del déficit para el pago de prestaciones pensionales de cada año. Indique cuáles son las proyecciones de Colpensiones sobre la materia para los próximos 5 o 10 años.

iv) El número de afiliados nuevos (es decir, afiliados por primera vez al régimen general de pensiones) que recibe Colpensiones cada año.

v) El número de afiliados trasladados del régimen de ahorro individual que recibe Colpensiones cada año y viceversa. Señale, para cada año, la suma de aportes que es trasladado del RAIS al RPM y viceversa.

vi) Sin perjuicio de la remisión de la información escrita, precise si las cifras solicitadas se encuentran publicadas en la página web de alguna entidad pública. En caso afirmativo señale la ruta de acceso.

La información se entregará desagregada anualmente desde el año 2013 hasta el año 2017.

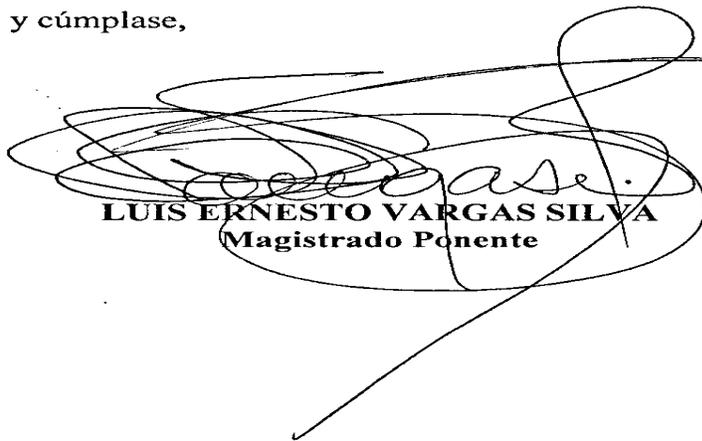
En mérito de lo expuesto el suscrito magistrado,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR al presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones que dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación de este auto presente informe a la Sala Novena de Revisión en los términos dispuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Por Secretaría General de la Corte Constitucional comuníquese esta providencia en la carrera 9 No. 59-43 Piso 1 Local 4 de Bogotá y a través del correo electrónico: moliverag@colpensiones.gov.co

Comuníquese y cúmplase,



LUIS ERNESTO VARGAS SILVA
Magistrado Ponente